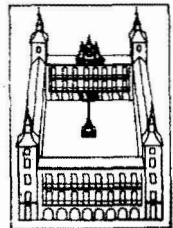


STJ00118002

JUAN VALLET DE GOYTISOLO

METODOLOGIA JURIDICA

EDITORIAL CIVITAS, S. A.



Primera edición, 1988

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Copyright © 1988, by Juan Vallet de Goytisolo
Editorial Civitas, S. A.
Grúcer, 3. 28017 Madrid
ISBN: 84-7398-608-3
Depósito legal: M. 30.157-1988
Compuesto en Fernández Ciudad, S. L.
Catalina Suárez, 19. 28007 Madrid
Printed in Spain - Impreso en España
por Gráficas GAR. Polígono Industrial Cobo-Calleja
Fuenlabrada (Madrid)

I

EL METODO DE LOS SABERES HUMANOS

1. ¿Cómo el hombre alcanza a saber?	21
2. Qué es el hombre	23
3. El hombre animal social, temporal e histórico	25
4. La intelección y la razón humanas	27
5. Nuestra actividad psicofísica	28
6. Los saberes humanos	30
7. «Theoria», «praxis» y «poiesis»	33
8. Sentido común y saberes técnico, científico y filosófico	35
9. El problema de los universales y el concepto de la naturaleza.	37
10. La ordenación de los saberes	40
11. Los métodos de conocimiento	42
12. Los medios de percepción y los de comunicación de saberes ...	44
13. La galaxia Gutenberg y la audiovisual y electrónica	47
14. Lo cierto y lo verosímil. Hipótesis, ficciones y sentido común.	48

II

EL CONCEPTO DE DERECHO Y EL DE FUENTES
EN RELACION CON EL METODO JURIDICO

A) Concepto del derecho	51
a) Consideración de lo «justo» concreto como acepción de- terminante	51
b) Consideración del derecho y de lo justo según las con- cepciones que lo centran en lo vivido en las costumbres, en lo ordenado por las leyes o en lo aplicado por jueces y tribunales	54
c) Consideración de los derechos subjetivos y en especial de los derechos humanos como núcleo central de lo ju- rídico	54
B) Las fuentes del derecho	55
1. SIGNIFICADOS EN QUE SE EMPLEA LA PALABRA FUENTES	55
2. LA FORMULACIÓN MODERNA DE FUENTES DEL DERECHO	57

3. RELACIÓN DE LA ACEPCIÓN DE «FUENTES» CON LOS CONCEPTOS DE «DERECHO»	59
4. FUENTES DEL DERECHO COMO SOLUCIÓN JUSTA Y FUENTES DE LAS NORMAS DEL DERECHO	60
C) Los saberes jurídicos	62
Clases de saberes jurídicos	62
a) <i>El saber jurídico común</i>	62
b) <i>El saber filosófico del derecho</i>	63
c) <i>El saber científico del derecho</i>	65
d) <i>El saber técnico del derecho</i>	67
D) Ciencia y arte del derecho	69
1. RAZÓN TEÓRICA Y RAZÓN PRÁCTICA	69
2. LA LABOR JURÍDICA	70
a) <i>Como ciencia</i>	71
b) <i>Como arte</i>	72
3. LA ACTIVIDAD DEL ARTÍFICE DEL DERECHO	73
E) La prudencia en la praxis del derecho como mediadora entre su ciencia y su arte	76
1. LA PRUDENCIA, CON LA «AUBULIA», LA «SYNESIS» Y EL «GNOME», GUÍA DE LA «PRAXIS» DEL DERECHO	76
2. LA PRUDENCIA POLÍTICA EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA GENERAL O LEGAL PARA EL LOGRO DEL BIEN COMÚN	77

III

TRASCENDENCIA E INMANENCIA DEL DERECHO

A) Qué es lo trascendente y qué es lo inmanente	79
B) Las diversas perspectivas que la historia nos muestra de este tema	79
a) <i>Dios como Autor de quien trasciende el derecho</i>	79
b) <i>Visión de Dios y del mundo después de la escisión cartesiana entre «res cogitans» y «res extensa»</i>	82
c) <i>La naturaleza panteísta, la naturaleza sin más Dios que la humanidad, y la confusión de naturaleza y humanidad en la historia de la que emana el derecho</i>	84
α) <i>Deificación de la naturaleza</i>	84
β) <i>Deificación de la humanidad</i>	85
γ) <i>Identificación de Dios con la historia, o su suplantación por ésta</i>	85
d) <i>El hombre como oráculo, como inventor o creador o como causa segunda del derecho</i>	87

INDICE

9

α)	Oráculos y revelación en las conciencias	87
β)	El hombre como inventor o productor del derecho ...	88
	1. La intuición	88
	2. La inducción	89
	3. La voluntad creadora	89
	4. El pacto constructor	89
	5. El <i>agere</i> y su sedimento de costumbres	90
	6. El <i>facere</i> constructor de la sociedad y de su derecho	90
γ)	El hombre como causa segunda en la formulación y concreción del derecho	90
e)	<i>Si el hombre es creador del derecho, ¿qué hombres son quienes lo formulan?</i>	91
f)	<i>El derecho y el Estado</i>	93
g)	<i>Los órganos del Estado y la formulación del derecho</i> ...	96
h)	<i>Lo que es trascendente y lo que es de arbitrio en la formulación y la determinación del derecho</i>	99

IV

**LOS METODOS PARA ESTABLECER NORMAS:
PARA RESOLVER JUSTAMENTE, Y LOS DE
LA CIENCIA DEL DERECHO**

	Introducción a esta triple perspectiva	103
A)	Métodos para establecer normas de derecho	104
	1. LOS PRINCIPIOS Y SU HALLAZGO	104
	2. LA FORMACIÓN DE LAS COSTUMBRES	107
	a) <i>Métodos para captar principios</i>	109
	α) Captación de los principios generales y permanentes en su esencia más general	110
	β) Captación de los principios del derecho de cada pueblo	112
	γ) Captación de los principios de las instituciones jurídicas	113
	b) <i>Métodos para formular las leyes humanas</i>	113
	1. Requisitos estimados por San Isidoro de Sevilla y Santo Tomás de Aquino	113
	2. El impacto cartesiano en la Escuela del derecho natural y de gentes. El intento Montesquieu	115
B)	Métodos para establecer lo justo concreto	118
	1. FINALIDAD Y CONSIDERACIÓN DE EN QUÉ CONSISTE SU DETERMINACIÓN	118
	2. PERSPECTIVA DE LA NORMA JURÍDICA COMO MANDATO Y COMO ORDENACIÓN RACIONAL	120
C)	Métodos de la ciencia del derecho	121

V

**EL METODO DE LOS JURISCONSULTOS ROMANOS
Y EL DE LOS AUTORES DEL «IUS COMMUNE»**

A) Los jurisconsultos romanos	125
1. LA JURISPRUDENCIA: SU AISLAMIENTO FRENTE AL ESTADO ROMANO Y SU APERTURA AL CONOCIMIENTO DE LAS COSAS DIVINAS Y HUMANAS	125
2. EL «IUS» Y LA «LEX» COMO DISCERNIMIENTO Y ACIÑACIÓN DE ALGO PREEXISTENTE	128
3. LA JURISPRUDENCIA PONTIFICAL: SU CONCRETA INTUICIÓN REALISTA Y SU TRADICIONALISMO	129
4. APERTURA DE ROMA AL MUNDO Y CONTINUIDAD DE LA JURISPRUDENCIA Y DE SU MÉTODO INTUITIVO ENRIQUECIDO POR LAS INDUCCIONES Y LA EXPERIENCIA ACUMULADAS	132
5. EL «IUS PRAETORIUM», LA «INTERPRETATIO» Y LA LABOR DE LOS JURISCONSULTOS	135
B) El método de los autores del «ius commune»	137
6. LOS DERECHOS POPULARES, EL DERECHO ROMANO VULGAR, EL DERECHO ROMANO BARBARIZADO Y LOS INICIOS DEL «IUS COMMUNE». EL MÉTODO DE LOS GLOSADORES	137
7. APLICACIÓN DEL DERECHO ROMANO COMO BUENA RAZÓN SUPLETORIA DEL «IUS PROPRIUM». LOS COMENTARISTAS Y SU MÉTODO: EL «MOS ITALICUS»	139
8. LAS FUENTES MATERIALES DE DERECHO EN EL BAJO MEDIEVO.	141
9. EL REALISMO EN LA INTERPRETACIÓN CON ADECUACIÓN DE LOS TEXTOS A LAS EXIGENCIAS DE LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS, DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO NATURAL Y LA NATURALEZA DE LAS COSAS	144

VI

**LA LOGICA Y LA TOPICA JURIDICAS
Y LA OBSERVACION DE LA NATURALEZA
DE LAS COSAS**

1. INTRODUCCIÓN AL TEMA	147
A) La lógica formal y el razonamiento jurídico	148
2. INADECUACIÓN AL DERECHO DE LA LÓGICA FORMAL	148
3. LA PRETENSIÓN DE LA ESCUELA DE LA HEG GÉNESIS DE EMPLEAR LA LÓGICA FORMAL	149
B) La tónica y el derecho	151
4. QUÉ SON TÓPICOS, Y LUGARES COMUNES. CLASES Y UTILIDAD DE UNOS Y OTROS	151

5. SU DIVERSO EMPLEO, DESDE ARISTÓTELES A GIAMBATTISTA VICO	153
6. SU UTILIZACIÓN EN EL DERECHO	155
7. EL INTENTO DE RETORNAR AL EMPLEO DE LA TÓPICA	157
8. LA TÓPICA COMO MÉTODO DE CONFRONTACIÓN DE OPINIONES O COMO MODO DE CONTEMPLAR EXHAUSTIVAMENTE LAS COSAS PREPARANDO EL JUICIO ACERCA DE LAS MISMAS	158
C) Qué se entiende por naturaleza de las cosas	160
9. CONCEPTO CLÁSICO	160
10. CONCEPTO POSTCARTESIANO	161
11. PROPUESTA DE RETORNO A SU CONCEPCIÓN CLÁSICA	163

VII

**EL METODO DEL DERECHO NATURAL CLASICO,
EL DE LA ESCUELA DEL DERECHO NATURAL
Y DE GENTES Y EL DE LOS NEOTOMISTAS**

1. INTRODUCCIÓN TEMÁTICA Y A LA DIVERSIDAD DE PERSPECTIVAS	167
A) El derecho natural clásico	168
2. SU CARACTERÍSTICA OMNICOMPRESIVIDAD	168
3. DIVERSIDAD DE PERSPECTIVAS QUE SE COMPLEMENTAN	171
a) <i>Conocimiento de las leyes de la naturaleza</i>	173
4. LEY ETERNA Y LEY NATURAL	173
α) El orden natural	173
β) La ley ética natural	175
5. EL CONOCIMIENTO MORAL DE LO OPERATIVO DEL HOMBRE	175
γ) Las leyes humanas	178
6. SU CARÁCTER DE CONCLUSIONES O DE DETERMINACIONES	178
b) <i>Realización de lo justo natural, o sea, del derecho natural</i>	179
7. EL DERECHO NATURAL COMO ARTE DE LO JUSTO	179
8. LA EQUIDAD O EPIQUEYA, SEGÚN EL DERECHO NATURAL CLÁSICO	181
9. LA CONSTRUCCIÓN ONTOLÓGICA DE AQUINATENSE	183
B) El derecho natural según la escuela del derecho natural y de gentes de los siglos XVII y XVIII	184
10. SUS DOS DIRECCIONES: LA IDEALISTA-RACIONALISTA Y LA PACTISTA-OPERATIVA	184
C) El derecho natural según los neotomistas	187
11. TENDENCIA QUE CONFUNDE DERECHO NATURAL Y LEY NATURAL	187

VIII VICO Y MONTESQUIEU

A) El método de Giambattista Vico	191
1. EL «VERUM IPSUM FACTUM» O «VERUM ET FACTUM CONVER- TUNTUR» EN LA HISTORIA	191
2. NECESIDAD DE OBTENER EL CONOCIMIENTO DEL «VERO» EN LA HISTORIA DE LAS NACIONES	194
3. LOS MÉTODOS ANTIGUOS Y LOS MODERNOS JUZGADOS POR VICO	196
4. EL «CERTUM» Y EL «VERUM» DEL «DERECHO NATURAL DE LAS GENTES» Y DE LA «EQUIDAD CIVIL»	200
5. EL MÉTODO DE «PONDERACIÓN PRUDENCIAL» DE VICO EN EL DERECHO	201
B) El método jurídico de Montesquieu	202
6. SU NIVEL HISTÓRICO Y EXPERIMENTAL	202
7. SU CONTRAPOSICIÓN AL MÉTODO DE LA ESCUELA DEL DERE- CHO NATURAL Y DE GENTES Y AL DE HOBBS	206
8. LAS «CAUSAS GENERALES» EN LA HISTORIA	208
9. EL «ESPÍRITU GENERAL DE LA NACIÓN» Y EL «ESPÍRITU DE LAS LEYES»	210
10. EL MÉTODO PARA LEGISLAR ADECUADAMENTE	213

IX LOS POSITIVISMOS LEGALISTAS

1. LAS DISTINTAS CLASES DE POSITIVISMOS JURÍDICOS	217
2. DISPARIDAD ENTRE LOS POSITIVISMOS NORMATIVISTAS	218
A) Positivismos legalistas materiales o sustanciales	221
a) <i>El positivismo legalista de la escuela de la exégesis.</i>	221
3. EL SUEÑO DE LA PLENITUD DE LA LEY	221
4. SUPERVALORACIÓN DEL ELEMENTO LITERAL	222
b) <i>El positivismo imperativista del utilitarismo de Bent- ham</i>	226
5. SU RECHAZO RADICAL NO SÓLO DEL DERECHO NATURAL, SINO DEL SISTEMA DEL «COMMON LAW»	226
B) Positivismos legalistas formalistas	227
a) <i>El formalismo positivista de Kant</i>	228
6. EL DERECHO COMO ARBITRIO IMPUESTO COACTIVAMENTE POR EL PODER PÚBLICO	228
b) <i>La teoría pura del derecho de Kelsen</i>	229
7. EL DERECHO COMO ORDEN NORMATIVO ESCALONADO Y COER- CITIVO QUE ESTABLECE SANCIONES	229

INDICE

13

8. CRÍTICA DE LA TEORÍA PURA DEL DERECHO	232
c) <i>El positivismo de Bobbio</i>	235
9. EL POSITIVISMO COMO «MÉTODO», COMO «TEORÍA» Y COMO «IDEOLOGÍA»	235

X

**LOS POSITIVISMOS HISTORICISTAS,
SOCIOLÓGICOS Y JUDICIALES**

1. EL POSITIVISMO POR ANTONOMASIA DE COMTE	239
2. CONTRASTES ENTRE LOS POSITIVISMOS JURÍDICOS	240
3. ICARO, ENTRE EL IDEAL DE LA RAZÓN ABSTRACTA Y EL RÍO DE LA HISTORIA	241
A) Los historicismos	242
a) <i>La escuela histórica del derecho</i>	242
4. LA ESCUELA HISTÓRICA ALEMANA COMO CONTRAPUNTO DEL RACIONALISMO REVOLUCIONARIO	242
5. SU POSITIVISMO ENCERRADO EN SU MUNDO HISTÓRICO	243
6. LA FUNDACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA HISTÓRICA DEL DERECHO	244
b) <i>Los historicismos lanzados hacia el devenir</i>	247
7. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES	247
8. EL HISTORICISMO HEGELIANO	248
9. EL MATERIALISMO HISTÓRICO DE MARX Y ENGELS, Y SUS SECUELAS	250
10. REPERCUSIÓN DE LOS HISTORICISMOS EN EL DERECHO	252
B) Los positivismos sociológicos	254
11. EL SOCIOLOGISMO JURÍDICO	254
C) Los positivismos judiciales	257
12. LOS DIVERSOS ORÍGENES DE LOS POSITIVISMOS JUDICIALES.	257
13. CONSIDERACIONES QUE SUSCITA EL POSITIVISMO JUDICIAL.	260

XI

**EL METODO DE LA ESCUELA HISTORICA ALEMANA
Y EL DE LOS FORALISTAS ESPAÑOLES**

1. ¿EXISTIÓ UNA ESCUELA HISTÓRICA ESPAÑOLA ANTERIOR E INDEPENDIENTE DE LA ALEMANA?	263
2. CUÁL FUE EL «SISTEMA» DE LOS LLAMADOS DERECHOS FORALES	265

3. ¿QUÉ TRAJO DE VERDADERO HISTORICISMO LA ESCUELA HISTÓRICA ALEMANA?	269
4. ¿HASTA QUÉ PUNTO LOS SEGUIDORES ESPAÑOLES DE LA ESCUELA HISTÓRICA CONCORDARON CON LOS CRITERIOS DE LA ALEMANA?	271
5. EL «ESPÍRITU DEL PUEBLO» Y SU FUNDAMENTO POLÍTICO, FRENTE AL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS COSLUMBRES A JUICIO DE JOAQUÍN COSTA	275
6. DERECHO NECESARIO Y DERECHO VOLUNTARIO. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD CIVIL: LOS PRINCIPIOS «STANDUM EST CHARTAE» Y «STANDUM EST CONSUETUDINI»	277
7. LEYES IMPERATIVAS Y LEYES SUPLETORIAS	280
8. EL REALISMO JURÍDICO VIVIDO DE LOS DERECHOS FORALES.	282
9. EL TRADICIONALISMO POSITIVISTA DE FRANZ JERUSALEM	283

XII

**LA JURISPRUDENCIA DE CONCEPTOS,
LA DE INTERESES, LA DE VALORES
Y LA FENOMENOLOGÍA**

1. EL CIENTIFISMO ALEMÁN DEL SIGLO PASADO EN RELACIÓN CON EL DERECHO	287
A) El conceptualismo dogmático	290
2. EL MÉTODO SISTEMÁTICO DE SAVIGNY	290
3. EL CONCEPTUALISMO EN PUCHTA, EN EL PRIMER IHERING Y EN WINDSCHEID	291
4. CRÍTICAS AL CONCEPTUALISMO JURÍDICO	293
5. APORÍAS DE SU MÉTODO DE INVERSIÓN	295
B) La jurisprudencia de intereses	298
6. EL GIRO DE BINDING HACIA EL FIN QUERIDO POR EL LEGISLADOR Y HACIA SU RECONOCIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL	298
7. REACCIÓN CONTRA EL CONCEPTUALISMO: IHERING Y EL «UTILITARISMO SOCIAL» DEL DERECHO	299
8. LA JURISPRUDENCIA DE INTERESES	301
C) La jurisprudencia de los valores en el neokantismo alemán sudoccidental	305
9. ENSANCHAMIENTO DEL CONCEPTO DE CIENCIA PARA LAS CIENCIAS CULTURALES	305
D) El primer reflejo de la fenomenología en el derecho: los fundamentos apriorísticos del derecho	307
10. LAS ESENCIAS APRIORÍSTICAS DEL DERECHO SEGÚN REINACH.	307

XII

**APERTURA DE LA CIENCIA Y DE LA FILOSOFIA
DEL DERECHO ALEMANAS HACIA LA SUPERACION
DEL POSITIVISMO**

A) Apertura desde el neokantismo de la Escuela de Marburgo ...	312
1. LA CIENCIA DEL DERECHO, SEGÚN STAMMLER, COMO UN MODO DE PENSAR ENLAZANTE DE MEDIOS Y FINES QUE EXIGE REC-TITUD	312
B) Apertura desde el idealismo neohegeliano	314
2. CRÍTICA AL NEOKANTISMO Y RETORNO AL IDEALISMO HEGE-LIANO, SU ADAPTACIÓN AL DERECHO POR BINDER Y SCHÖN-FELD	314
C) Apertura desde el existencialismo	317
3. EL EXISTENCIALISMO MODERADO Y EL DERECHO (JASPERS, HEIDEGGER, WELZEL, FECHNER, MAIOFFER)	317
D) Apertura a partir de la «naturaleza de la cosa»	320
4. LA «NASTUR DER SACHE» SEGÚN WELZEL Y RADBRUCH ...	320
5. LA AMPLIACIÓN DE SU CONCEPTO VISTA POR COING ...	323
6. EL ETERNO ORDEN DEL SER Y LA NATURALEZA DE LAS COSAS.	325
E) Apertura desde la axiología y la estimativa	328
7. LA «VERTUNGJURISPRUDENZ» O JURISPRUDENCIA VALORATI-VA EN RADBRUCH Y SAUER	328
8. INFLUENCIA DE LA FENOMENOLOGÍA DE HARTMANN Y SCHE-LLER EN LA ESTIMATIVA JURÍDICA	330
9. EL DRAMA DE LA FILOSOFÍA DE LOS VALORES POR NO SUPE-RAR LA ESCISIÓN ENTRE LA NATURALEZA DE LAS COSAS Y LA IDEA DEL DERECHO, Y SU CONSIGUIENTE CARENCIA DE UNA ONTOLOGÍA UNIVERSAL OBJETIVA	331

XIV

EL RENACIMIENTO DEL DERECHO NATURAL

1. RENACIMIENTO, ETERNO RETORNO O PERMANENCIA DEL DERE-CHO NATURAL	335
2. PUNTOS DE CONFRONTACIÓN ENTRE LOS DIVERSOS POSITIVIS-MOS Y LOS DIFERENTES IUSNATURALISMOS, EN FILOSOFÍA, EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO Y EN LA CIENCIA DEL DE-RECHO	337
A) Resurgimiento del derecho natural desde los diversos positi-vismos	340
a) <i>Desde el nominalismo en el mundo protestante</i>	340

3.	DESDE LUTERO Y CALVINO AL IUSNATURALISMO PROTESTANTE Y AL IDEALISMO CRÍTICO DE KANT	340
4.	DE STAHL A ERIK WOLFF, CON LA EXCEPCIÓN DE EMIL BRUNNER	342
	b) <i>Desde el normativismo legalista</i>	344
5.	DEL DERECHO NATURAL RACIONALISTA AL POSITIVISMO LEGALISTA. PORTILLOS DEJADOS EN ÉSTE HACIA AQUÉL	344
	1.º Los denominados derechos humanos	344
	2.º El solidarismo	346
	3.º El orden natural económico	347
	4.º La instancia de la interpretación y la integración de las normas legales	349
6.	GÉNY Y LA LIBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	349
7.	CASTÁN TOBEÑAS Y LA APLICACIÓN EQUITATIVA DEL DERECHO	351
8.	CASTRO BRAVO Y LA PROYECCIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO	353
B)	Continuidad del derecho natural católico	356
	9. DIVERSAS PERSPECTIVAS EN UNA VISIÓN CONJUNTA DE SUS DIFERENTES ORIENTACIONES	356
	10. LAS RELECTURAS DE SANTO TOMÁS DE AQUINO	358
C)	Características comunes de los iusnaturalismos actuales	360
	11. SU EXAMEN ANALÍTICO	360

XV

RECAPITULACION CONSTRUCTIVA Y CONCLUSIONES

	1. LA TRADICIÓN Y LA EXPERIENCIA HISTÓRICA EN EL DERECHO.	367
A)	Metodología de la ciencia del derecho	368
	2. COMPARACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA ANTIGUA Y LA CIENCIA DEL DERECHO MODERNA	368
	3. ¿CABE SISTEMATIZAR CIENTÍFICAMENTE UNA JURISPRUDENCIA EMPÍRICO CASUÍSTICA?	370
	a) <i>Proyecto de Esser</i>	371
	b) <i>Propuesta de Coing</i>	371
	4. SISTEMATIZACIÓN DE KARL LARENZ	373
	α) <i>Sistema externo</i>	373
	β) <i>Sistema interno</i>	376
	γ) <i>Su conexión mediante conceptos determinados por la función</i>	377

B) Metodología del arte de legislar	378
5. ¿EXISTE UNA CIENCIA PARA LEGISLAR ADECUADAMENTE? ...	378
6. ¿CUÁL ES EL ÁMBITO QUE LA LEY DEBE ABARCAR?	381
7. ¿HASTA DÓNDE DEBE PENETRAR LA LEY HUMANA EN EL ÁMBITO MORAL?	384
8. LA ORDENACIÓN JURÍDICA EN UNA SOCIEDAD EN PROCESO DE MASIFICACIÓN	387
9. LA PRUDENCIA LEGISLATIVA	390
10. LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y SUS DIVERSOS SIGNIFICADOS	391
C) Metodología de la determinación del derecho	393
11. ADECUACIÓN E INADECUACIÓN A ESTE FIN DE LOS MÉTODOS QUE LA HISTORIA NOS MUESTRA	393
12. «DEDUCCIÓN Y APLICACIÓN» O «DETERMINACIÓN» DEL DERECHO	396
13. ELEMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA DETERMINAR EN CONCRETO LO JUSTO	398
a) <i>Tratamiento jurídico del hecho</i>	400
14. LA DIAGNOSIS DEL HECHO Y SU VALORACIÓN JURÍDICA	400
b) <i>Inteligencia, comprensión o entendimiento de las normas</i>	403
15. LA «MENS» Y LA «RATIO» DE LAS NORMAS	403
16. CARÁCTER INSTRUMENTAL DE LAS NORMAS, Y RELACIÓN ENTRE SU «VOLUNTAS» Y SU «RATIO»	406
17. APORÍAS DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA LEY EN LA VOLUNTAD DEL LEGISLADOR	409
18. DETERMINACIÓN DEL «SENTIDO NORMATIVO» DE LA LEY ...	411
c) <i>Determinación del derecho en el caso concreto de que se trate</i>	413
19. COTEJO DE LA DIAGNOSIS DEL HECHO Y LA NORMA O LAS NORMAS Y CON LOS PRINCIPIOS APLICABLES INCLUIDOS EN EL CÍRCULO HERMENÉUTICO ESTABLECIDO	413
1.º Supuestos de simple aplicación de la norma al caso.	414
20. IDENTIDAD DEL «HECHO TIPO» Y EL «HECHO DEL CASO» ...	414
21. LA «MENS» Y LA «RATIO LEGIS» EN LAS NORMAS, SEGÚN SEAN RÍGIDAS O FLEXIBLES	414
2.º Supuestos de determinación del derecho por interpretación de una norma, combinadamente de varias, o flexibilizada por la interferencia de principios jurídicos	416
22. LA INTERPRETACIÓN COMO «MEDIACIÓN» ENTRE LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y PAUTAS CON EL HECHO DEL CASO	416

23. LA «CONCRETIZACIÓN» DEL DERECHO EN UN HECHO	417
24. INTERPRETACIÓN INTEGRADORA DE LAS NORMAS	419
3.º Supuestos en que es preciso recurrir a la equidad porque no puede obtenerse solución adecuada por medio de la interpretación de las leyes ni de sus reglas generales y principios inducidos de ellas (es decir inmanentes al sistema jurídico positivo)	422
25. MODO DE BUSCAR LA SOLUCIÓN JUSTA DE ESOS SUPUESTOS ...	422
d) <i>Valor de los precedentes judiciales</i>	424 ³
26. NECESIDAD DE UNA ADECUACIÓN FLEXIBLE PERO OBJETIVA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES A LAS MÁS SINGULARES CIRCUNSTANCIAS DE HECHO, SIN MENGUA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA	424 ⁴